NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

201609013P3977 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INTEGRADORA DE NEGOCIOS EMPRENCORP**

CAPITAL SOCIAL: USD $5.000,00.-----

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

15 DIC 2016

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de octubre del dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADA CARLA GEOVANNA REA RODRÍGUEZ, NOTARIA SUPLENTE TERCERA DE ESTE CANTÓN, POR LICENCIA DE LA NOTARIA TITULAR ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS,** comparecen: Por una parte el señor **SANTIAGO RAMON LLADO HOLGUIN**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, casado, ejecutivo y; Por otra parte la señorita **EMILIA ARTETA ACOSTA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, soltera, ejecutivo; Todos los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura Pública de Constitución de Compañía INTEGRADORA DE NEGOCIOS EMPRENCORP S.A., a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones que se otorgan al tenor de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes: El señor **SANTIAGO RAMON LLADO HOLGUIN**; y, **EMILIA ARTETA ACOSTA,** por sus propios derechos.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, **SANTIAGO RAMON LLADO HOLGUIN; y, EMILIA ARTETA ACOSTA** manifiestan que es su voluntad constituir la compañía denominada **INTEGRADORA DE NEGOCIOS EMPRENCORP S.A.,** para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INTEGRADORA DE NEGOCIOS EMPRENCORP S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denominación de **INTEGRADORA DE NEGOCIOS EMPRENCORP S.A.**, se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto de la compañía consiste en el desarrollo de actividades relacionadas al desarrollo, ingeniería, diseño, administración y ejecución de proyectos en general. Sin perjuicio de que para efectos del adecuado cumplimiento de su objeto social se dedique a las siguientes actividades sin perjuicio de no estar aquí desarrolladas u otras afines a su objeto social: La compañía podrá realizar, desarrollar e implementar estudios de Pre Factibilidad y Factibilidad, Conformación y elaboración de presupuestos, Ejecución e Implementación de todo tipo de proyectos en general. Podrá prestar servicios generales, integrales así como complementarios

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

necesarios para el desarrollo y ejecución de proyectos de Ingeniería Civil, Viales, Mecánica y de Procesos, Ingeniería Eléctrica, Instrumentación, Ingeniería Geotécnica, Geología Topografía, Estudios Geotécnicos, Agroindustria, Desarrollo de Especificaciones Técnicas. De igual manera estará en capacidad de desarrollar todo tipo de estudios, planificación, diseño, administración y consultoría de proyectos sin perjuicio de no estar aquí detallados: Ingeniería y Diseño de: Vías, Caminos y Carreteros, Puentes, Aeropuertos, Puertos, Campamentos, Tanques, Sistemas de Combustibles, Plantas de Generación Eléctrica, Estaciones de Bombeo, Líneas de Producción, Naves Industriales, Terminales, Astilleros, Sistemas Eléctricos, Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado, Sistemas de Riego, es decir todo tipo de proyectos, ejecución, administración de obras, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos para la industria de construcción, agro y en general para todo tipo de proyectos. La empresa estará en capacidad de producir, fabricar, importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de productos, equipos, tecnología, materias primas e insumos afines al desarrollo de su actividad y cumplimiento de su objeto social. De igual manera la empresa podrá presta todo tipo de servicio técnico y especializado, mantenimiento, ejecución de obras así como asesoramiento y administración en proyectos en general para cumplir con su objeto social. Desarrollo y venta de tecnología, proceso en general, estudios y diseños, relacionados con la industria, construcción en general de todo tipo de proyectos. La sociedad en forma directa o representando a otras extranjeras y nacionales podrá: Producir, comprar, vender, importar, exportar productos e insumos para el mantenimiento, la construcción,

15 DIC 2016

readecuación y remodelación de todo tipo de bienes en general relacionados con el cumplimiento de su objeto social. Brindar servicios técnicos, asesoría y trabajos de mantenimiento en general para los sectores privado y públicos. Para poder cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social. Sin que esto sea excluyente de actividades afines a su objeto social la compañía podrá: A) La sociedad en forma directa o mediante la representación de empresas nacionales y/o extranjeras podrá: Producir, comprar, vender, importar, exportar productos e insumos para el mantenimiento, la construcción, readecuación y remodelación de todo tipo de bienes en general. Brindar servicios técnicos, asesoría y trabajos de mantenimiento en general para los sectores particulares, inmobiliarios, construcción e industrial. Importación y exportación, Fabricación, producción, distribución, comercialización, representación y venta de toda clase de equipos industriales, materias primas, insumos y productos que fueren necesarios y aplicables para el perfecto cumplimiento de su objeto social. Para poder cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social. Así mismo, para la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales; como también contratar a técnicos, asesores, especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de su objeto social, participar en licitaciones públicas y privadas; y en general podrá efectuar toda

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL SUSCRITO de la Compañía es de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5.000.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en CINCO MIL (5000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a cinco mil, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Gquil. Abg. Rossana Chang Armijos

15 DIC 2016

menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en CINCO MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a cinco mil inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no

REPUBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Guayaquil Abg. Rossana Chang Armijos

15 DIC 2016

será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados

15 DIC 2016

funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres o por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; n) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; o) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; p) Elegir al liquidador de la sociedad; q) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; r) Autorizar al Gerente General y/o Presidente para que pueda realizar cualquier giro, transferencia o transacción superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América; s) Autorizar al Gerente General y/o Presidente para que pueda librar, aceptar, endosar y avalar pagares, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito, superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América; t) Autorizar al Gerente General y/o Presidente para que pueda celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América.: y, u) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De

15 DIC 2016

conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, o de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO**

15 DIC 2016

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios

66

sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; g) someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar un balance semestral de prueba, informando sobre la marcha de los negocios sociales; h) preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General; i) formular a la Junta General de accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la

REPUBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Guayaquil. Abg. Rossana Chang Armijos

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

15 DIC 2016

distribución de utilidades y la constitución de reservas; j) nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; k) constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones convenientes y removerlos cuando considere del caso; l) designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere del caso; m) dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; n) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; o) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago con las referidas cuentas. Cualquier giro, transferencia o transacción superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, deberá contar *con la autorización previa de la Junta General y/o la firma conjunta* de otra u otras personas que serán designadas por la Junta General; p) librar, aceptar, endosar y avalar pagares, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito, hasta por la suma de quinientos dólares de los estados Unidos de América, cualquier suma superior a la indicada, deberá contar con la autorización previa de la Junta General de Accionistas y/o la firma conjunta de otra u otras personas que serán designadas por la Junta General; q) celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras hasta por la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, cualquier suma superior a la indicada , deberá contar con la autorización de la Junta General

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

de Accionistas; r) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. s) ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre

15 DIC 2016

de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de CINCO MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5.000.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO.: El señor SANTIAGO RAMON LLADO HOLGUIN, declara haber suscrito cuatro mil novecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS.DOS: EMILIA ARTETA ACOSTA, declara haber suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS.TRES. Los accionistas fundadores, otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la compañía **INTEGRADORA DE NEGOCIOS EMPRENCORP S.A.,** acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en la cláusula arriba mencionada, esto es, que a la fecha

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR Notaria Tercera del Canton Gquil. Abg. Rossana Chang Armijos

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745690
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711620730 SANCHEZ CAZAR RENE FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INTEGRADORA DE NEGOCIOS EMPRENCORP S.A.**

15 DIC 2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/11/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/10/2016 8.22 AM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1714559562

Nombres del ciudadano: ARTETA ACOSTA EMILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

15 DIC 2016

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----

Fecha de Matrimonio: ----

Nombres del padre: ARTETA CARDENAS FEDERICO CATON

Nombres de la madre: ACOSTA TERAN GUADALUPE

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.10 14:40:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-713

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1714559562

Nombre: ARTETA ACOSTA EMILIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-aba19f11b69b4ce

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Gquil. Abg. Rossana Chang Armijos

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

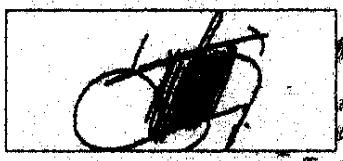

Número único de identificación: 0908783772

Nombres del ciudadano: LLADO HOLGUIN SANTIAGO RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BONS ZEVALLOS MURIEL MARIA

Fecha de Matrimonio: 21 DE ENERO DE 2002

Nombres del padre: SANTIAGO LLADO FERRER

Nombres de la madre: GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2014

15 DIC 2016

Información actualizada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES

Date: 2016.10.10 14:40:59 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

E-IC-[redacted]44a4

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908783772

Nombre: LLADO HOLGUIN SANTIAGO RAMON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-c7751f802dc943e

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan **designar** como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **SANTIAGO RAMON LLADO HOLGUIN** y como **PRESIDENTE** a la señora **MURIEL MARIA PONS ZEVALLOS** por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa a la Notaria que ha autorizado esta escritura, para que, a su vez ella delegue a la persona indicada a efectuar todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil del cantón Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y

15 DIC 2016

perfeccionamiento de esta escritura pública. Esta minuta está firmada por el Abogado Mauricio Fernando Armijos Bernabé, matrícula número cero nueve guión dos mil cinco guión doscientos cuarenta y tres dentro del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLCA.-** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual DOY FE.----------

Sr. SANTIAGO RAMON LLADO HOLGUIN
C.C.: 0908778772 C.V.: 014-0261

Srta. EMILIA ARTETA ACOSTA
C.C.: 1714559562 C.V.: 007-0173

ABG. CARLA GEOVANNA REA RODRÍGUEZ
NOTARIA SUPLENTE TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero esta **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el once de noviembre del dos mil dieciséis. **DOY FE.- LA NOTARIA.**----------

ABG. CARLA GEOVANNA REA RODRÍGUEZ
NOTARIA SUPLENTE TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000033276

20160901003P03977

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLA GEOVANNA REA RODRIGUEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901003P03977
ACTO O CONTRATO:	
	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:51)

OTORGANTES

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LLADO HOLGUIN SANTIAGO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908783772	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARTETA ACOSTA EMILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714559562	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

BENEFICIARIO

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00

15 DIC 2016

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLA GEOVANNA REA RODRIGUEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 10302-DP09-2016-TB

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.390
FECHA DE REPERTORIO:09/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:13:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INTEGRADORA DE NEGOCIOS EMPRENCORP S.A.,** de fojas **49.987 a 50.001,** Registro Mercantil número **4.394. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INTEGRADORA DE NEGOCIOS EMPRENCORP S.A.,** a favor de **SANTIAGO RAMON LLADO HOLGUIN,** de fojas **48.800 a 48.803,** Registro de Nombramientos número **13.151.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INTEGRADORA DE NEGOCIOS EMPRENCORP S.A.,** a favor de **MURIEL MARIA PONS ZEVALLOS,** de fojas **48.804 a 48.807,** Registro de Nombramientos número **13.152.-**

ORDEN: RAZNUMORD

15 DIC 2016

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 11 de noviembre de 2016

DOY FE Que esta compulsa de quince fojas útiles es igual a la copia que me fué exhibida Guayaquil.

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1515260

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INTEGRADORA DE NEGOCIOS EMPRENCORP S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:	INTEGRADORA DE NEGOCIOS EMPRENCORP S.A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AVENIDA PRINCIPAL CASUARINA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA A DAULE
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 10
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: METAIN	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 043711888	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: asistentecontable2@metain.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL AL FUERTE HUANCAVILCA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
SANTAIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0908783772

710455

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

...ENTACION Y ARCHIVO
...A DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
16 DIC 2016
Hor 11:00 Firma:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

15 DIC 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura: 001-002-000036048

20160901003D07991

COPIA DE COMPULSA N° 20160901003D07991

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) ***compulsa del documento*** *que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).*

GUAYAQUIL, a 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:43).

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Gquil.
Abg. Rossana Chang Armijos

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: **www.supercias.gob.ec**

Fecha:
15/DEC/2016 16:33:31 Usu: cariosad

Remitente: No. Trámite: 40818 - 0
SANTIAGO LLADO

Expediente: 710455
RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	63